

EL SOMATÉN ARMADO DEL DISTRITO DE FASNIA EN SU PRIMERA ETAPA (1924-1931)

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

El Somatén Armado, antigua milicia popular de rancio abolengo tradicional, surgió en el siglo XI en Cataluña, donde enseguida alcanzó un gran arraigo. Alcanzó especial fama y resonancia a comienzos del siglo XIX, con motivo de la invasión del territorio español por las tropas de Napoleón, pues contribuyó de forma decisiva a la derrota de los franceses. Al constituirse la I República en el año 1873 el Somatén fue disuelto, aunque por poco tiempo, ya que al empezar las revueltas carlistas volvió a ser instituido por Figueras. En 1876 volvió al primer plano del relieve nacional, al levantarse en armas y aplastar en tres días los últimos focos de la insurrección carlista. Más tarde, el Somatén volvió a revitalizarse con ocasión del golpe de Estado del general Primo de Rivera, en 1923, pues en su manifiesto a la Nación, el general hizo un encendido panegírico del Somatén y anunció la inmediata reorganización de esta milicia en los lugares donde ya hubiera existido y su creación en todas las provincias que no la hubieran tenido nunca, así como en las plazas de soberanía del territorio marroquí. Posteriormente, en 1931 el Gobierno de la II República decretó la disolución definitiva del Somatén. No obstante, después de finalizada la Guerra Civil, en 1945 el general Franco recuperó esta institución, que se mantuvo durante décadas. Dado su origen, la Patrona del Somatén Nacional sería Nuestra Señora de Montserrat, que se festejaba el 27 de abril.¹



Fasnía en 1933. Fotografía reproducida en el diario *Hoy*.

¹ José Sanz Moliner. “Historias y vicisitudes del Somatén”. *Falange*, 7 de febrero de 1954 (págs. 9-10).

FUNDACIÓN DEL SOMATÉN ARMADO A NIVEL NACIONAL

En Canarias, a comienzos de 1920 ya se pensó en organizar el Somatén Armado. Por dicho motivo, por Real Orden de 21 de enero de dicho año se ordenó: “*que si los vecinos de representación y responsabilidad solicitasen ser organizados en Somatenes, en las poblaciones de estas islas, podrían ser autorizados, siempre que sujeten á las condiciones que se citan en dicha R.O.*”. Por otra Real Orden de 21 de junio del mismo año se dispuso: “*que solo procederá la organización de somatenes en este Archipiélago, cuando lo soliciten los vecinos honrados de las respectivas localidades por iniciativa propia*”².

Como se ha indicado, desde el Gobierno de la Nación se debe al general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella, la fundación del Somatén Armado en el conjunto de España. Así, el 17 de septiembre de 1923 se dictó el Real Decreto de creación del Somatén en todo el territorio nacional, a propuesta del presidente del Gobierno, Primo de Rivera, y de acuerdo con el Directorio Militar, que fue publicado al día siguiente en la *Gaceta de Madrid*:

REAL DECRETO.- A propuesta del presidente y de acuerdo con el Directorio militar, vengo én decretar lo siguiente:

“Artículo 1.º Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

“Art. 2.º Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años, que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residan.

“Art. 3.º Se organizarán por regiones militares, siendo comandante general un general con mando de brigada de Infantería en la capital de la región y jefes natos los capitanes generales respectivos.

“Art. 4.º Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuanto se refiere a jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada capitán general entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y cajas de recluta, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

“Art. 5.º Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usen, y las autoridades militares concederán a los cabos, subcabos y escoltas de bandera el uso de armas cortas en todo el territorio de la región.

“Art. 6.º Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los capitanes generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad, siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos sus servicios por las autoridades; se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales agentes, sin previo requerimiento de auxilio.

“Art. 7.º Los capitanes generales procederán, inmediatamente de la publicación de este decreto, a organizar los Somatenes de sus respectivas regiones, y en el plazo de un mes darán cuenta al ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

“Art 8.º Los respectivos reglamentos que se redacten serán autorizados, provisionalmente, por los capitanes generales de las regiones y remitidos después al ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

“Dado en Palacio a 17 de Septiembre de 1923.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*”³

En ese mismo año se publicaron las instrucciones para organizar el Somatén en Canarias. Pero antes de aprobarse el reglamento del Somatén Armado, el 21 de junio de 1924 el citado presidente del Directorio envió un telegrama al capitán general de Canarias:

² Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

³ ABC, miércoles 19 de septiembre de 1923.

Resolviendo dudas sobre la formación de los somatenes cuyo reglamento definitivo se repartira muy en breve manifiesto a V E el procedimiento a seguir es que cuando vecinos de un pueblo soliciten formar somaten el comandante general de ellos examine las condiciones y antecedentes de solicitantes y una vez concedida los primeros admitidos son la garantia de los que sucesivamente ingresaran. Insisto en que en el somaten caben los hombres buenos y amantes del orden y la paz de todas las ideas que es institucion civica ciudadana y democratica en que un hombre humilde puede ser jefe de otros de mas posicion o calidad como ocurre en Cataluña cuna de los somatenes y donde mas los sienten. Respecto a armas no hay prisa en que la tengan todos ni han de ser homogeneas sino las de uso personal y de caza pues esta diversidad y la falta de formaciones militares su caracter de la institucion en esto como en Union Patriotica, en la propaganda, esta en la ejemplaridad desinteres y espiritu de sacrificio de cuantos aspiren a dirigir o integrar la nueva ciudadanía que ha de salvar a España. Le saludo con el mayor afecto.⁴

Lo cierto es que el Somatén Armado llegó a Canarias a mediados de 1924. Desde sus inicios, el cuadro de mandos estaría constituido por un cabo y un subcabo en cada partido, así como un cabo y un subcabo en cada distrito, *“quienes deben poner en su desempeño un gran espíritu de patriotismo, abnegación y buena voluntad, pensando que si organizan bien el Somatén en sus respectivos distritos, prestarán un enorme y efectivo servicio al país asegurando su tranquilidad, desterrando el matonismo, y haciendo imposible el caciquismo, porque el Somatén por la pureza de sus intenciones y lo elevado de sus fines, representa una fuerza superior y de muy distinta significación a la de los partidos políticos, ya que es una agrupación de ciudadanos seleccionados y legaimente armados”*⁵. En cuanto a los somatenistas se especificaba:

Los individuos del Somatén no deben intervenir en ningún acto que no esté claramente determinado en el Reglamento, como no medie orden expresa y terminante de sus superiores, debiendo también abstenerse como tales somatenistas, de tomar parte ostentando distintivos ni mucho menos el arma, en ningún acto público donde se manifiesten ideas políticas o de partido, conservando así la neutralidad que ha de hacerles prestigiosos y respetables para desempeñar, cuando el caso llegue, las funciones propias de su misión; no obsta esto para que pueda asistir a dichos actos en el concepto personal o particular, siempre que ellos no están reñidos con las ideas fundamentales de orden y moralidad que todos los que forman parte del Somatén están obligados a profesar.

Hay quien cree o pretende hacer creer que el somatenista por el solo hecho de serlo a de andar con el arma al brazo desde el momento que ingresa en el Somatén y nada más erróneo que tal creencia.

El Somatén no es una Institución militar, es como ya se ha dicho una reunión de hombres honrados que voluntariamente se comprometen a ser garantía del orden, y para obrar en todo momento como buenos ciudadanos no precisan, aunque estén para ello autorizados, llevar siempre consigo el arma, porque sus funciones no son de policía ni de agentes de la autoridad más que cuando el Somatén actúe, y una exhibición innecesaria o inoportuna del arma puede constituir una provocación o una manifestación del peor gusto.

El Somatén, que representa una fuerza eficaz y efectiva, ha de estar constantemente activo en la «atención» y solo lo será en la «actuación» cuando la PAZ que es su emblema, vaya a ser turbada, actuando entonces como eficaz auxiliar de las autoridades. Fuera de estos casos los somatenistas han de limitar aquella actuación a la que siempre deben ejercer los buenos ciudadanos: primero con su ejemplo, y después con una intervención discreta y sensata de la que no deben hacer ostentación si innecesario alarde.

⁴ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

⁵ A.P. “El Somatén / Instrucciones elementales para los Cabos, sub-cabos y somatenistas”. *La Provincia*, 7 y 10 de noviembre de 1925 (pág. 10).

Los somatenistas han de procurar cuidadosamente guardar y fomentar las más cordiales relaciones con todas las autoridades, y de modo especial con el benemérito Instituto de la Guardia Civil, del cual han de ser como una prolongación o reserva que en todo momento le apoye y fecunde aumentado así sus prestigios bien ganados con tantos admirables ejemplos de abnegación, hidalguía y valor sereno que nos honraremos mucho en imitar, pues debiendo ser los somatenistas modelo de buenos ciudadanos están en primer termino obligados a respetar y considerar a esta, una de las más gloriosas Instituciones patrias.

Para evitar rozamientos con la Guardia Civil han de tener en cuenta cuantos integren el Somatén, que la licencia que se les expide cuando presentan el arma que están obligados a poseer es una «licencia de uso de armas» pero no de «caza». Es decir, que aún teniendo legalmente el arma en su poder, «no puede cazar con ella sin la licencia correspondiente», expedida por la autoridad gubernativa, como si no fuese somatenista. Lo referente a éste asunto está clara y precisamente, determinado en los artículos 71 y 107 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

El somatenista que olvide esto a más de la responsabilidad civil en que incurra como infractor de la Ley de caza, será castigado con la multa señalada en el artículo 109.

Los somatenistas que han merecido la confianza y la autorización de sus Superiores para tener en su poder un arma y municiones para la defensa del orden y bienes, no pueden ni deben jamás faltar a tal confianza, empleando esa arma en burlar la Ley, porque eso sería indigno.

El «CARNET» que, como ya se ha dicho, constituye el nombramiento de somatenista es además, un documento de identidad de gran valor para el que lo obtiene, y por eso es preciso tener especial cuidado en no extraviarlo; en caso de que esto ocurra debe ser puesto inmediatamente en conocimiento del Cabo de su Distrito para evitar las responsabilidades a que pudiera dar lugar una suplantación de personas.

Estas, responsabilidades serán mayores si el poseedor del «carnet» lo presta voluntariamente y tal hecho llega a conocimiento de sus superiores.

En el Somatén no se hace ni consiente labor de lucimiento personal. Es siempre la Institución y no el individuo, quien se beneficia, engrandece y afirma su vida con los trabajos y el sacrificio de todos los que de él forman parte, y su buen nombre y su prestigio es la honra de los que al Somatén pertenecen.

Quien vaya al Somatén con miras egoístas va completamente equivocado, porque el Somatén no ha de servirle nunca para su encumbramiento ni ventaja personal y en cuanto a las categorías que dentro del Somatén existen, no tienen otro objeto ni significación que satisfacer la necesidad de significar la actuación procurando el orden y la disciplina, que no pueden existir si no hay quien mande y disponga, pero nada representan en orden de ideas, pues igual consideración merece y debe guardarse al somatenista que al Vocal.

Si alguno en la práctica del ejercicio de un cargo —y en cuanto a la Institución se refiere— demostrase que no reúne las necesarias condiciones para su desempeño, automáticamente, irá eliminándose para ser sustituido, cumpliendo la ley natural de espontánea relación, por aquellos que demuestren mayores méritos, entusiasmos y aptitudes, y acrediten fé más grande en los ideales de la Institución contribuyendo con el hechos prácticos, por este noble artículo, al fomento y desarrollo del Somatén. Conviene repetir que esta Institución no tiene otra finalidad que el engrandecimiento de la Patria y el saneamiento de las costumbres, inspirándose siempre con espíritu cristiano, en sentimientos altruistas exentos de toda pasión bastarda.

PRINCIPALES DEBERES DE TODO AFILIADO AL SOMATÉN.

- 1.º Llevar siempre consigo su cartera de identidad.
- 2.º Ejercitarse en el manejo de arma que le corresponda (art.º 5.º del Rt.º).
- 3.º Acudir a todas las reuniones a que se le convoque.

4.º Observar y averiguar siempre, cuanto se relacione con las conspiraciones para alterar el orden público o los proyectos de perpetración de un delito o de atentado a la vida de cualquier persona.

5.º Dar aviso a su Jefe inmediato de todo lo que estime sospechoso.

6.º Ser constantes y disciplinados en el cumplimiento de las observaciones y de las ordenes que reciba.

7.º Procurar que ingresen en el Somatén todas las personas dignas y honradas.

8.º No tratar de política estando en funciones.

9.º Amparar, si a su juicio puede hacerlo con eficacia, las vidas y haciendas que fueran objeto de ataques y que no pudieran reprimir los agentes de la autoridad por no hallarse presentes, y ofrecer a éstos su cooperación en caso contrario.

10.º Contribuir a los gastos del Somatén (suscripción al «Boletín oficial», cuota obligatoria, etc).

PRINCIPALES DERECHOS DE TODO AFILIADO AL SOMATÉN.

1.º Ser considerado como «fuerza armada» ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes Generales en sus bandos (art.º 6.º del Rt.º).

2.º Ser considerado como «agente de la Autoridad», siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos servicios por las autoridades.

3.º Ser considerado, también, como «agente de la autoridad», en los casos de persecución y captura de malhechores, en cuyas circunstancias obrarán como tales agentes, sin necesidad de previo requerimiento de auxilio. (art. 6.º del Rto.)

4.º Igual consideración tendrán, a los efectos del artículo 270 del Código Penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquellos en la Institución, o con los deberes que ella les impone, aún cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido (art. 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1924).

5.º Ser provisto por la Comandancia General de un carnet de identidad y de la guía y licencia de armas que le corresponde según su categoría.

6.º Ser recompensado por el Gobierno si se distingue realizando actos de importancia en el servicio de la Institución que realcen el prestigio de esta.

Estos mismos hechos pueden, además, ser premiados por la Comisión organizadora pudiendo ser el premio honorífico o en metálico.

7.º Ser indemnizados si en actos del servicio o con ocasión de él, bien obrando aisladamente o cooperando con fuerzas de la Guardia civil o agentes de la autoridad, se inutilicen parcial o totalmente para el trabajo. Esta indemnización la puede conceder el Gobierno aparte del donativo que por la Comisión Organizadora tiene acordado.

8.º Según las circunstancias esta Comisión podrá proponer a los Poderes legítimamente constituidos que en analogía con lo que en semejantes casos ocurre con la Guardia civil y agentes de la Policía gubernativa y con el fin de que sirva de estímulo a todos los afiliados, se le conceda al que se halle en el caso anterior una pensión. Esta pensión puede ser señalada a la familia del afiliado en el caso de que fallezca a consecuencia de las lesiones sufridas en el cumplimiento de su misión.

9.º Tiene derecho el afiliado a adquirir por medio de su Cabo de Distrito, y previo pago de su importe, un arma larga en el Parque de Artillería de la capital de la provincia (precio de un fusil Remington: 15 pesetas, idem un mosquetón del mismo sistema: 10 pesetas).

10. Igualmente tiene derecho a recibir el «Boletín oficial» de la Institución.

Creo haber resumido en estas líneas lo que más necesitan conocer los afiliados al Somatén y en caso de que se suscitase alguna duda, los Cabos en sus distintas

denominaciones, se encargarán de aclararlas bien por si mismos o consultándolas a sus Superiores.⁶

Como se establecía, en este cuerpo sólo se admitiría a los propietarios honrados, que ofreciesen “*garantías y responsabilidad*”, los cuales estaban obligados a tener un arma larga de fuego, con dotación conveniente de municiones, y usar como única insignia una banderola de cuero con medallón en el que estaba inscrito el lema del cuerpo: “*Paz, paz y siempre paz*”.

Una vez constituido, en ese mismo año 1924 la estructura del Somatén de Tenerife estaba constituida por 5 cabos de partido, 5 sub-cabos de partido, 37 cabos de distrito (seis de ellos en Santa Cruz, dos en La Laguna y uno en cada municipio), 38 sub-cabos de distrito, y numerosos cabos y sub-cabos de pueblo o barrio. En el partido judicial de Granadilla de Abona, al que pertenecía Fasnia, el Somatén Armado estaba compuesto por 64 miembros: 1 cabo de partido, 1 sub-cabo de partido, 8 cabos de distrito, 8 sub-cabos de distrito y 46 somatenistas.⁷



Fasnia contó con Somatén Armado entre 1924 y 1931.

A lo largo de la historia de esta Institución se aprobaron varios reglamentos, que derogaban a los anteriores. Así, por Real Decreto de 31 de diciembre de 1929 se aprobó un nuevo reglamento, del que fueron adquiridos 2.000 ejemplares por la Comandancia General, para ser distribuidos entre sus afiliados en la región, como recogía su *Boletín* en una nota enviada por el comandante secretario don Rogelio de la Torre:

Habiéndose recibido en esta Comandancia los nuevos Reglamentos por el que se ha de regir esta Institución y cuyo precio es el de una peseta ejemplar, por la presente se hace saber a los Cabos de Distrito, con el fin de que previo pago de los mismos soliciten de los auxiliares respectivos los que necesiten, teniendo entendido que su adquisición es obligatoria a todos los Cabos y Sub-cabos en sus diferentes categorías.

⁶ *Ibidem.*

⁷ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

Lo que de órden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento.⁸

Este cuerpo editaba en las Islas su propia revista o *Boletín oficial*, que inicialmente se llamaba *El Somatén de Canarias*, sustituido en 1928 por *Somatenes Armados de Canarias*. Tenía su redacción y administración en la Comandancia General de Somatenes, ubicada en la calle Bethencourt Alfonso (San José) nº 23 de Santa Cruz de Tenerife, y se imprimía en la Litografía Romero de la misma capital. El precio de suscripción en 1930 era de 4 pesetas al año, 1 pta el trimestre, 0,35 ptas el número suelto y 0,50 ptas el número atrasado. Y se insertaban anuncios a razón de 15 ptas la plana entera, 8 ptas la media plana, 5 ptas el cuarto de plana, 3 ptas el octavo de plana y 2 ptas el dieciseisavo de plana.

CONSTITUCIÓN Y CUADRO DE MANDOS DEL SOMATÉN DE FASNIA: CABOS Y SUBCABOS DEL DISTRITO

El Somatén Armado de Fasnía ya estaba constituido a comienzos de agosto de 1924, en que se nombraron sus primeros jefes: el cabo de distrito, don Domingo Esquivel Díaz, y el subcabo, don Juan González Cruz⁹. El 1 de diciembre de ese mismo año, se especificaba que pertenecía al partido de Granadilla y por entonces lo formaban un cabo de distrito, un subcabo de distrito y un somatenista, en total sólo contaba por entonces con tres miembros¹⁰; creemos que este tercer somatenista era don Manuel López Peñalver y Palacio, por entonces secretario del Ayuntamiento.

Su cabo jefe, *don Domingo Esquivel Díaz*¹¹ (1893-?), fue el cabo de distrito hasta febrero de 1929, fecha en la que emigró a la República Argentina; hasta entonces destacaba entre los somatenes que abonaban una cuota mensual superior a la establecida (que era de 25 céntimos), pues pagaba 2 pesetas. Además, fue el primer taxista de Fasnía, en Argentina continuó trabajando en el transporte y falleció en dicha república en los años sesenta del pasado siglo.¹²

En cuanto al subcabo, *don Juan González Cruz* (1885-1971), conocido por “*Caliborno*”, además de dicho cargo fue Bachiller y estudiante de Ingeniería, jurado del Partido Judicial, secretario acompañado del Ayuntamiento, maestro particular, comerciante, propietario agrícola, alcalde y juez municipal de Fasnía, vocal sustituto de la Junta municipal del Censo electoral y tesorero de la Comisión de Fiestas de San Joaquín. Pero, sobre todo, se le recuerda por su lucha para obtener agua del subsuelo del municipio, siendo el impulsor del Pozo de La Quebrada, en la costa, y vicepresidente de la Sociedad de Explotación de Aguas “*Dos de Mayo*” de Fasnía, así como impulsor de la galería “*Chifira*” y presidente de su comunidad, que gracias a su tesón fue la primera que dio agua en este municipio, a pesar de

⁸ *Somatenes Armados de Canarias. Boletín Oficial*. Mayo de 1930, pág. 12.

⁹ “Una institución benemérita / El Somatén de Canarias”. *Gaceta de Tenerife*, domingo 3 de agosto de 1924 (pág. 1); “El Somatén de Tenerife”. *La Prensa*, 8 de agosto de 1924 (pág. 2); “Comandancia General del Somatén de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 8 de agosto de 1924 (pág. 3).

¹⁰ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Somatén Armado de Canarias.

¹¹ Era hijo de *don Genaro Esquivel Rodríguez* (1850-1902), sochantre, notario público eclesiástico, secretario del Juzgado, juez municipal, maestro interino, interventor electoral, guarda y sobreguarda de montes; y hermano de: *don Jorge Esquivel Díaz* (1882-1955), secretario de los juzgados municipales de Fasnía y Puerto de la Cruz, *don Martín Esquivel Díaz* (1884-1946), secretario acompañado del Juzgado Municipal, encargado de la fiesta de San Joaquín y practicante en la Argentina, y *don Genaro Esquivel Díaz* (1891-1982), alcalde de Fasnía, jefe local de las Milicias de Acción Ciudadana, comerciante, exportador agrícola y empresario cinematográfico.

¹² Sobre este personaje pueden verse otros artículos de este mismo autor: “Personajes del Sur (Fasnía): Don Genaro Esquivel Rodríguez y su destacada descendencia” (I y II), *El Día (La Prensa del domingo)*, 13 y 20 de junio de 1993; “Fasnía: Don Genaro Esquivel Rodríguez (1850-1902), sochantre, notario público eclesiástico, secretario del Juzgado, juez municipal, maestro interino, guarda y sobreguarda de montes”. blog.octaviordelgado.es, 16 de abril de 2013; y “Antiguas familias del Sur de Tenerife: Los Esquivel de Fasnía”. blog.octaviordelgado.es, 25 de marzo de 2015.

que los accionistas le retiraron su apoyo y él tuvo que vender la mayor parte de sus propiedades para conseguir su objetivo. Como curiosidad, debido a una promesa también fue el promotor y patrocinador de la segunda ermita que se construyó en la Montaña de Fasnía dedicada a la Virgen de los Dolores, que desgraciadamente desapareció por los daños provocados por la tormenta tropical “Delta”. Como tal benefactor, fue nombrado Hijo Predilecto de Fasnía, a título póstumo, y se dio su nombre a una calle de dicha localidad.¹³

En septiembre de 1925, la organización del Somatén de Fasnía continuaba con los mismos jefes. Como curiosidad, entre los somatenistas que abonaban una cuota mensual superior a los 25 céntimos, que era la fijada para todos los afiliados, figuraba el ya mencionado don Manuel López Peñalver¹⁴, secretario del Ayuntamiento de Fasnía, quien abonaba 5 pesetas. Asimismo, “*Un somatenista del Distrito de Fasnía y otro de los Silos cuyos nombres nos ruegan no se publiquen han donado 25’00 ptas. cada uno para los fondos de esta Institución*”¹⁵. En diciembre de ese mismo año, el cabo de Fasnía, don Domingo Esquivel Díaz, también superaba la cuota mensual, al abonar 2 pesetas, por lo que figuraría desde entonces, junto al anterior y mientras permanecieron en el cuerpo, en la relación publicada en la revista *Somatenes Armados de Canarias*, “*como prueba de gratitud y ejemplo a imitar*”.¹⁶

Al quedar vacante el cargo de cabo del distrito de Fasnía, por ausencia de don Domingo Esquivel, el 20 de abril de 1929 se propuso para cubrirlo al somatenista don Daniel Oliva Martín, quien reunía todas las condiciones reglamentarias; y cuatro días después la propuesta fue aprobada¹⁷.

Este segundo cabo jefe, *don Daniel Oliva Martín* (1884-1952), natural de La Orotava y vecino de Sabina Alta, también fue albañil y promotor del pozo de La Quebrada, que permitió regar la zona costera, aprovechó el agua de Fuente Vieja y construyó una presa que permitió regar la zona de la Cruz del Roque; además, fue concejal y regidor síndico del Ayuntamiento de Fasnía, donde desarrolló una brillante labor; falleció en su pueblo adoptivo.

Finalmente, fue nombrado cabo jefe del distrito de Fasnía don José Guadalupe Garrido [sic], quien había causado alta en el Somatén Armado de este pueblo en febrero de 1929, pero que sería dado de baja del mismo en marzo de 1930, “*por incumplimiento de obligaciones*”.

Este tercer cabo realmente se llamaba *don José Guadalupe Carrillo* y fue maestro interino de la escuela unitaria de niños de La Zarza (1929-1930); estaba casado con doña Francisca Izquierdo Llanos, maestra en propiedad de la escuela unitaria de niñas del mismo barrio (1927-1933); y también fue secretario de la comunidad de aguas “Fuente de la Zarza” con sede en Puerto de la Cruz.

De momento no sabemos quien sustituyó a este cabo de distrito en el último año de existencia del Somatén, de 1930 a 1931, pero no nos extrañaría que fuese don José L. Domínguez Clavijo, nuevo secretario del Ayuntamiento de Fasnía de 1930 a 1932, quien había sido con anterioridad cabo del distrito de Candelaria; o el ya mencionado don Juan

¹³ *Idem*: “Fasnía: Don Juan González Cruz ‘Caliborno’ (1885-1971), alcalde, juez, subcabo del Somatén, impulsor de la galería ‘Chifira’ e Hijo Predilecto”. blog.octaviordelgado.es, 3 de diciembre de 2012.

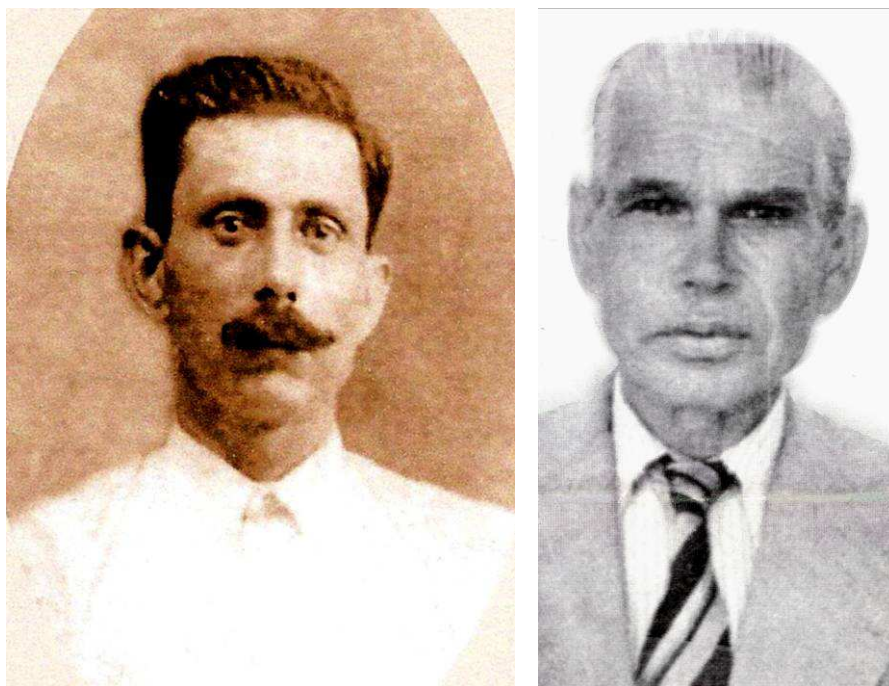
¹⁴ *Don Manuel López-Peñalver y Palacio* fue secretario del Ayuntamiento de Fasnía en propiedad durante más de cuatro años (1923-1928), hasta que se le concedió la excedencia; en ese período también fue secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de dicha localidad (1925-1928), de la Mutualidad Escolar “San Joaquín” de la escuela de niñas nº 1 de Fasnía (1925-) y de la Mutualidad Escolar “Cristóbal Colón” de la escuela de niños nº 1 del mismo pueblo (1926-). Con anterioridad había sido oficial de arbitrios y responsable del censo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Tras abandonar Fasnía sería agente auxiliar ejecutivo de la zona de Recaudación de la capital tinerfeña (1929-1930) y secretario del Ayuntamiento de El Sauzal (?-1935), empleo al que renunció.

¹⁵ *El Somatén de Canarias* nº 4, septiembre de 1925.

¹⁶ *El Somatén de Canarias* (1925-1927) y *Somatenes Armados de Canarias* (1928-1929).

¹⁷ Archivo Regional Militar de Canarias. Somatén Armado de Canarias. Antiguo legajo 16 (2ª parte).

González Cruz (“*Caliborno*”), quien desde la fundación de esta institución era subcabo del distrito.



A la izquierda, don Daniel Oliva Martín, cabo del Somatén. A la derecha, don Juan González Cruz (*Caliborno*), subcabo del mismo.

ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS

Como ya se ha indicado, en 1924, el año de su fundación, el Somatén de Fasnía solo contaba con tres miembros, los ya mencionados: don Domingo Esquivel Díaz, don Juan González Cruz y don Manuel López-Peñalver y Palacio. En años sucesivos se fueron incorporando paulatinamente numerosos afiliados, mientras que algunos iban causando baja. De momento, conocemos a 29 vecinos que pasaron por esta institución en esta primera etapa.

Con carácter mensual se producían las altas y bajas de afiliados al Somatén Armado en cada distrito. Estas últimas se acordaban por voluntad propia, ausencia del distrito, enfermedad, falta de pago de las cuotas e incumplimiento de obligaciones, así como por inconveniente a la Institución o por haber sido declarados personas indeseables.

Así, por ejemplo, en febrero de 1928 causaron baja cuatro somatenistas de Fasnía: don Juan Rodríguez Campos, don Plácido Pérez Díaz, don Ángel Barreto y don Juan González Díaz, todos por falta de pago¹⁸. En abril se dio de baja en el Somatén de este pueblo a don Manuel López Peñalver, “*por falta de pago*”¹⁹.

En mayo de ese mismo año fueron dados de alta 17 afiliados en el Somatén de Fasnía: don Manuel Frías González, don Manuel González, don Juan Díaz Cruz, don Nicanor González López, don Rafael Díaz Castro, don Arturo Frías Díaz, don Juan Cabrera Ramírez, don Graciliano Frías Tejera, don Domingo Tejera Rodríguez, don Ernesto Díaz Peña, don Vicente Marrero, don Domingo Tejera Delgado, don Juan Tejera Gutiérrez, don Eusebio Pérez Martín, don Genaro Hernández García, don Guillermo Díaz González y don Manuel Chico Cruz²⁰. Y en diciembre año ingresaron en el Somatén otros dos vecinos: don Francisco Felipe Tejera y don Félix Gutiérrez Delgado²¹.

¹⁸ *Somatenes Armados de Canarias* n° 34, marzo de 1928 (pág. 14).

¹⁹ *Idem*, n° 36, mayo de 1928 (pág. 14).

²⁰ *Idem*, n° 37, junio de 1928 (pág. 15).

²¹ *Idem*, n° 44, enero de 1929 (pág. 18).

En enero de 1929 causó baja en el Somatén “*el cabo del Distrito de Fasnía, don Domingo Esquivel, por ausencia*”²². En el mes de febrero inmediato se afilió al Somatén de esta localidad don José Guadalupe Carrillo²³.

En marzo de 1930 causaron baja otros siete afiliados del Somatén de Fasnía: don Francisco Tejera, don Genaro Hernández, don Genaro Esquivel, don Guillermo Díaz, don Félix Gutiérrez, don Rafael Díaz Castro y don José Guadalupe, todos ellos por incumplimiento de obligaciones²⁴.

Ya se ha señalado que los miembros del Somatén tenían un arma larga, por lo general un mosquetón. No obstante, la comisión organizadora proponía la concesión del uso de armas cortas de fuego a aquellos afiliados que lo hubiesen solicitado y que por sus circunstancias particulares eran merecedoras de ello, como por conducir con frecuencia grandes cantidades de dinero en metálico, vivir en despoblado o tener que transitar por lugares muy aislados; para conceder dicho uso, las peticiones debían estar bien informadas reglamentariamente. De momento no tenemos noticias de que se concediese el uso de arma corta a ningún somatenista de Fasnía.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SOMATÉN ARMADO DE FASNIA

Los servicios prestados por el Somatén Armado estaban dirigidos a la prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público; por ello, efectuaron algunas intromisiones en los servicios propios de la Guardia Civil, que fueron denunciados por este cuerpo. Pero el Somatén de Fasnía tuvo una escasa actividad, por lo que en el boletín oficial de la institución casi no hay constancia de servicios prestados por el mismo.

El 24 de diciembre de 1925, el gobernador civil transcribió a la Comandancia del Somatén el siguiente telegrama del cabo del partido de Granadilla: “*En el día de hoy se ha presentado Somatenista Distrito Fasnía. Secretario Ayuntamiento. D. Manuel Peñalver, conduciendo personalmente desde dicho pueblo, a pié distancia 42 kilómetros, a pesar lluvia persistente, individuo detenido por él mismo y reclamado por Juzgado Instrucción. Motivo lesiones ocasionadas guarda jurado por disparo arma*”²⁵.

Incluso en una ocasión, el Somatén de Arico se vio obligado a detener a un vecino de Fasnía, el 11 de junio de 1928: “*Por el Sr. Juez de Arico (Tenerife), fué requerido el Cabo del Distrito, don José Albertos, para detener al vecino de Fasnía, M. S., que en estado de embriaguez insultó con palabras descompuestas al citado Juez. Fueron comisionados para este servicio el Subcabo don Hipólito García y Somatenistas don Juan García Gómez y don Domingo Campos, y como dicho sujeto había salido en dirección a su pueblo, el Cura Parroco don Norberto Alvarez ofreció su auto para darle alcance, lo que se efectuó seguidamente*”²⁶.

El 30 de enero de 1931, el “*cabo del Somatén de Fasnía, don José Guadalupe Garrido [sic]*” visitó al gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife; ese mismo día también lo hicieron el alcalde de Fasnía, don José Felipe Hernández, acompañado del secretario del Ayuntamiento²⁷. Es la última referencia que, de momento, tenemos de esta institución en esta primera etapa.

[23 de febrero de 2016]

²² *Idem*, nº 45, febrero de 1929 (pág. 16).

²³ *Idem*, nº 46, marzo de 1929 (pág. 15).

²⁴ *Idem*, nº 59 abril de 1930 (pág. 10).

²⁵ *El Somatén de Canarias*, nº 9, febrero 1926.

²⁶ *Somatenes Armados de Canarias*, nº 40, septiembre de 1928 (págs. 14-15).

²⁷ “Gobierno civil / Visitas”. *Gaceta de Tenerife*, 31 de enero de 1931 (pág. 2).